

BASES ADMINISTRATIVAS
CONTRATACIÓN DE
PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A.
DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA
S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA



“ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS
SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA
S.A.”

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

➤ **ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.
RUC : 20130098488

➤ **DOMICILIO LEGAL**

Calle Francisco Lazo N° 297 Distrito, Provincia y Departamento de Tacna.

➤ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente proceso de selección tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**”

➤ **VALOR REFERENCIAL**

El Valor Referencial asciende a **\$US 114,142.09 Dólares Americanos (Ciento Catorce Mil Ciento Cuarenta y Dos con 09/100 Dólares Americanos)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la adquisición. El Valor Referencial ha sido calculado al mes de Junio del 2026.

IMPORTANTE:

Las propuestas que excedan el valor referencial serán consideradas por no presentadas.

➤ **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos propios.

➤ **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El Expediente de Contratación fue aprobado mediante Memorando N° 01-209-2026-CGE/CMAC TACNA S.A. de fecha 14 de Julio del 2026.

➤ **ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

Las características de la adquisición están definidas en las Especificaciones Técnicas indicadas en el Capítulo IV de las presentes bases.

➤ **PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El Soporte y Garantía es por 03 años, contabilizado a partir de la entrega de la licencia, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Capítulo IV de las presentes bases.

➤ **BASE LEGAL**

- Ley N° 29523 Ley de Mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú
- D.S. N° 157-90-EF Normas que regulan el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- Ley N° 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC Tacna

- Directivas Internas de la CMAC Tacna S.A.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- D.Leg. N° 650 - Ley de compensación por tiempo de servicios
- Resolución SBS N° 2660-2015 Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (en lo que respecta a la protección y licenciamiento de programas de ordenador)
- Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, sus normas complementarias y modificatorias
- Resolución SBS No 504-2021, Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la información y Ciberseguridad.
- Resolución SBS No. 877-2020, Reglamento para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
- Demás normas complementarias y afines con el objeto del presente contrato.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

➤ **REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

- Los proveedores deberán estar inscritos en el registro de proveedores de la CMAC TACNA S.A.
- Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida con domicilio fiscal en territorio nacional y con experiencia en el rubro objeto de la convocatoria.
- Si participan postores en consorcio, todos deben encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores de la CMAC TACNA en cuyo caso bastará con que se haya solicitado la cotización a uno de los consorciados. En tal supuesto, deberán presentar una promesa de formalización de consorcio, en caso resulten beneficiados, la misma que deberá estar suscrita por todos sus miembros, quienes son solidariamente responsables por cualquier incumplimiento ante la CMAC Tacna S.A., la cual estará facultada para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios que pudieran causarle.
- Contar con RUC Activo.
- No registrar deudas vencidas en el sistema financiero, registradas en las centrales de riesgo.
- No registrar deuda en cobranza coactiva en SUNAT, para lo cual podrá presentar un documento sustentatorio aceptado por la CMAC Tacna S.A.
- No registrar antecedentes penales ni judiciales, así como no estar inmerso en delitos de lavado de activos. Esta disposición también alcanza a las personas naturales accionistas que sean titulares del 25% o más del capital social de la sociedad y a los representantes de las personas jurídicas que desean incluirse en el registro de proveedores de la CMAC Tacna S.A.
- Los participantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.
- Para el caso de propuestas en consorcios, sólo se admitirán aquellas integradas por un máximo de dos (02) empresas.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Convocatoria.....: 29/09/2026
- Registro de Participantes.....: Del 30/09/2026 al 06/10/2026
- Presentación de Propuestas.....: 07/10/2026 hasta las 11:00 horas
- Calificación y evaluación de Propuestas.....: 07/10/2026
- Otorgamiento de la Buena Pro.....: 07/10/2026

2. CONVOCATORIA

Se efectuará a través de invitaciones a por lo menos 3 postores por medio físico o electrónico y también se publicarán las bases del proceso en la página Web de la CMAC TACNA (www.cmactacna.com.pe).

3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

Será solicitado por los proveedores invitados al proceso de selección o cuando corresponda, por todos aquellos que respondan al llamado de la convocatoria y expresen su interés de registrarse como participantes del proceso de selección.

La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección, deberá acreditar su inscripción en el registro de proveedores de la CMAC TACNA S.A., los mismos que deberán estar calificados.

Lugar de registro de Participantes:

Mesa de Partes de la Agencia principal de la CMAC TACNA S.A. sito en Calle Francisco Lazo N° 297 o al email: buzonlogistica@cmactacna.com.pe. El registro de participantes por vía electrónica será válido previa conformidad de recepción por parte de la CMAC TACNA S.A.

Horario de registro:

De 09:00 a 12:30 y de 14:00 a 18:00 horas.

Forma de registro de Participantes

Para ser registrado como Participante el presente proceso de selección, debe presentar:

- a) **Formato N° 01 REGISTRO DE PARTICIPANTES** (Formato incluido en las Bases Administrativas)
- b) Registro de Proveedores aprobado año 2026. (incluido Anexos)

4. MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar. (**Obligatorio**).

5. PRÓRROGAS O POSTERGACIONES

El Comité De Adquisiciones y Contrataciones podrá prorrogar las etapas del proceso de selección, cuando medien causas justificadas o de fuerza mayor o cuando el comité de Adquisiciones y Contrataciones así lo disponga. En este caso, se deberá de comunicar a los postores inscritos en el proceso de selección.

6. CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la CMAC Tacna S.A. podrá cancelar el proceso de selección por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos. El postor no podrá reclamar o apelar tal decisión.

7. DE LAS ACCIONES U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

Los Postores revisarán detenidamente las Bases, presentando por escrito o por medios digitales sus consultas, aclaraciones y dudas dentro de los plazos contemplados en el cronograma.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las presentes bases y demás documentos sin necesidad de declaración expresa.

La información suministrada por los postores tiene el carácter de Declaración Jurada. Así mismo se someten al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA S.A. y la Directiva Interna de Contrataciones y Adquisiciones.

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los actos de apertura de sobres y otorgamiento de la Buena Pro, se llevarán a cabo en **Acto Privado** por el Comité de Adquisiciones y Contrataciones **con presencia de notario público**.

Los participantes presentarán sus propuestas por mesa de partes y en sobres cerrados, en la Agencia Principal de la CMAC TACNA S.A. sito en Calle Francisco Lazo N° 297 – Cercado de la ciudad de Tacna, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidos al Comité de Adquisiciones y Contrataciones del presente proceso de Selección.

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional o Gerencia de Auditoría Interna, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las propuestas se presentarán en original en sobres separados debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica (**Sobre N° 01**) y el segundo la propuesta económica (**Sobre N° 02**), con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 01: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
CMAC TACNA
Calle Francisco Lazo N° 297, Tacna
Att.: Comité de Adquisiciones y Contrataciones

Proceso de Selección: CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008- 2026- CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A.
Objeto del proceso: ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

(Colocar la cantidad total de folios por cada ejemplar)

SOBRE N° 02: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
CMAC TACNA
Calle Francisco Lazo N° 297, Tacna
Att.: Comité de Adquisiciones y Contrataciones

Proceso de Selección: CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008- 2026- CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A.
Objeto del proceso: ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.
SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

(Colocar la cantidad total de folios por cada ejemplar)

Los formularios, Declaraciones Juradas o formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la firma manuscrita real del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité de Adquisiciones y Contrataciones procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. No se devolverán los documentos a los postores. (de los sobres aperturados)

9. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

11.1 PROPUESTAS TÉCNICA

Se presentará en un original:

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

¹ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia del D.N.I. del Representante Legal
- b) Copia de la vigencia de Poderes (**con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de propuestas**), en caso sea una persona jurídica.
- c) Copia simple del **Registro de proveedores aprobado 2026 (incluido anexos)** de la CMAC TACNA S.A. – (Cuando se trate de Consorcio, el registro será presentado por cada uno de los miembros que conforman el consorcio).
- d) Declaración Jurada de datos del postor, según el **Anexo N° 01**. - cuando se trate de Consorcio, la DDJJ será presentada por cada uno de los miembros que conforman el consorcio.
- e) Declaración jurada en la que el postor declare que su oferta cumple con todos los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo IV de las presentes Bases (**Anexo N° 2**).
- f) Declaración Jurada de Condiciones Mínimas del Postor. **Anexo N° 03**. En caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante legal común del consorcio.
- g) Promesa formal de consorcio (sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor) **Anexo N° 04**. La promesa formal del consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- h) Declaración Jurada del Plazo de Entrega, según **Anexo N. ° 05**.
- i) Declaración Jurada de Soporte Técnico, Garantía y Curso, **según Anexo N° 06**.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta.*

Documentación de presentación facultativa:

- a) Declaración Jurada de Experiencia -Resumen de facturación (**Anexo N° 07 o Anexo N° 11**)
- b) Documentos de Cumplimiento de la prestación. (**Anexo N° 10**)
- c) Declaración Jurada de Mejoras (**Anexo N° 12**)

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada de la propuesta técnica, dicha propuesta será descalificada.*

11.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El contenido del sobre de la Propuesta Económica (**Obligatorio**) será el siguiente:

- a) **Monto total de la Propuesta Económica (2)**, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N° 08**, el que no podrá tener borrón alguno, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada..
- b) Declaración Jurada de Seriedad de Oferta. (**Anexo N° 09**)

El monto total de la propuesta será en Dólares Americanos y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (02) decimales.

La propuesta económica que no pase a evaluación económica, debido a que no obtuvo el puntaje

mínimo requerido en la evaluación técnica, será devuelta por el Comité de Adquisiciones y Contrataciones, debidamente cerrada.

(2) Incluirá todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, por lo tanto, LA CMAC TACNA no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. El total y los subtotales deberán ser expresados hasta con dos decimales.

IMPORTANTE:

- *La admisión de la propuesta económica que presenten los postores dependerá de si aquella se encuentra dentro límites establecidos en el valor referencial de las presentes bases. (si pasa el valor referencial no serán consideradas válidas)*
- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

10. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= **0.60**

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= **0.40**

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

11. ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

El Comité de Adquisiciones y Contrataciones elaborará el acta correspondiente con la calificación de los postores y la determinación del ganador de la buena pro, para luego remitir el expediente y los resultados contenidos en el acta al Área de Logística, quien se encargará de continuar con la secuela de la contratación.

El Comité de Adquisiciones y Contrataciones deberá verificar antes del otorgamiento de la buena pro, que el ganador del proceso cumpla con los requisitos referidos a contar con RUC activo y habido (en caso de domiciliados), no registrar deudas vencidas en el sistema financiero, registradas en central(es) de riesgo, no registrar deuda en cobranza coactiva en SUNAT, no registrar antecedentes penales ni judiciales, como no estar inmerso en delitos de lavado de activos, no estar inhabilitado para contratar con el Estado, así como no estar prohibido de contratar con la CMAC Tacna S.A., por lo que de verificarse que el proveedor no cumple con tales requisitos será inmediatamente descalificado para efectos de ser contratado por la CMAC Tacna S.A.

Nota:

- El Comité de Adquisiciones y Contrataciones se reserva el derecho de realizar la verificación de los requisitos antes descritos, en cualquiera de los actos tales como: apertura, evaluación u otorgamiento de buena pro.
- La verificación de los requisitos, se realiza con información disponible en las páginas de la SUNAT, SBS, OFAC, OECE y según lo declarado en el Anexo N° 03.

12. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO

La adjudicación del otorgamiento de la buena pro se notificará a través de los correos electrónicos declarados.

La adjudicación de la buena pro quedara consentida a los (02) días hábiles luego de notificada. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la adjudicación de la buena pro se producirá el mismo día de su notificación.

13. DE LA SOLUCIÓN DE RECLAMOS

14.1 ACTOS IMPUGNABLES

- Los actos dictados por el comité de Adquisiciones y Contrataciones o el área de Logística, según corresponda, durante el desarrollo del proceso de adquisición o contratación.
- Los actos expedidos luego de haberse otorgado la Buena Pro y hasta antes de la celebración del contrato.

14.2 ACTOS NO IMPUGNABLES

- Las actuaciones y actos preparatorios de la CMAC TACNA S.A. convocante, destinadas a organizar la realización de procesos de adquisición o contratación.
- Las solicitudes de cotización o las bases del proceso de adquisición o contratación.
- Los actos que aprueban la exoneración del proceso de selección.
- Los actos que resuelven el recurso de apelación.

14.3 RECURSOS

Los Actos dictados durante el desarrollo del proceso de adquisición y contratación son susceptibles de ser reclamados por los postores o proveedores que se consideren afectados. Los postores o proveedores podrán interponer recursos de reconsideración y recursos de apelación, por el cual el postor expresa conocer todos los requisitos considerados en el reglamento y directiva de contrataciones y adquisiciones de la CMAC TACNA S.A.

14.4 RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración se plantea contra los actos dictados en el desarrollo del proceso de adquisición y contratación. El plazo para interponer el recurso es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto reclamado.

El recurso de reconsideración será resuelto por el comité de adquisiciones y contrataciones dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente contado el recurso.

14.5 DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

De conformidad al Art. 41 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, el recurso de reconsideración se presentará en mesa de partes de la entidad con atención al Área de Logística y deberá sustentarse en nueva prueba.

En caso se presente el recurso contra actos dictados en el proceso, el recurso será presentado una vez otorgada la buena pro. En caso se presente el recurso contra actos dictados durante la ejecución

contractual el recurso será presentado cuando se tenga conocimiento del referido acto, El plazo para interponer el recurso es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el acto reclamado. Debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser presentado en mesa de partes de la CMAC Tacna S.A. (con atención al Área de Logística)
2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acreditará la documentación que acredite tal representación, tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciantes, acreditando su representación con copia simple de la promesa de consorcio.
3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
6. Las pruebas instrumentales pertinentes.
7. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.

14.6 DEL PROCEDIMIENTO

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, por el área de logística.

La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.

Una vez que se ha admitido el recurso en el día, el Área de Logística deberá remitir el escrito al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de un (01) día de haber recepcionado tal documento.

14.7 DE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El recurso de reconsideración presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables recogidos en el Art. 40 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.
2. Sea interpuesto fuera del plazo indicado en el Art. 41 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC Tacna S.A.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.
8. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

14.8 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO

El documento que resuelve el recurso de reconsideración deberá consignar como mínimo lo siguiente:

1. Los antecedentes del proceso impugnado.
2. El análisis respecto de cada uno de los puntos controvertidos propuestos.

14.9 DE LOS CRITERIOS PARA RESOLVER

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará infundado el recurso de reconsideración.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.
3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.

El Comité De Adquisiciones y Contrataciones es quien resuelve en todos los casos los recursos de Reconsideración dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente contado el recurso.

14.10 DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta contra la resolución que emita el Comité De Adquisiciones y Contrataciones respecto al recurso de reconsideración y se interpondrá ante el Área de Logística dentro del término establecido en el Art. 41 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones. Debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser presentado ante mesa de partes con atención al área de logística de la CMAC Tacna S.A.
2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia.
4. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
5. Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
6. Las pruebas instrumentales pertinentes.
7. Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera,
8. Garantía equivalente al 3% del valor adjudicado del proceso impugnado, el cual deberá ser depositado en una cuenta de la CMAC Tacna S.A.

14.11 DEL PROCEDIMIENTO

El análisis referido a la conformidad de los requisitos de admisibilidad se realiza en un solo acto, al momento de la presentación del recurso de apelación, por el área de logística.

La omisión de cualquiera de los requisitos tendrá por no presentado el escrito.

Una vez que se ha admitido el recurso deberá notificarse al ganador de la buena pro a efectos de que aquel pueda, de considerarlo necesario, emitir sus descargos lo cual deberá efectuarlo en el plazo máximo de (02) dos días hábiles de haber recepcionado tal documento.

14.12 IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación presentado será declarado improcedente cuando:

1. Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables recogidos en el Art. 40 Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.
2. Sea interpuesto fuera del plazo indicado en el Art. 41 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones.
3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre impedido para participar en los procesos de selección y/o contratar con la CMAC Tacna S.A.
5. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
6. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
7. Sea interpuesto por el postor ganador de la Buena Pro.

14.13 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO

1. De considerar que el acto impugnado se ajusta al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva demás normas conexas o complementarias, declarará infundado el recurso de apelación y ejecutará la garantía.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones y a la presente Directiva o demás normas conexas o complementarias, declarará, fundado el recurso de reconsideración y revocará el acto objeto de impugnación.
3. Si el acto o actos impugnados están directamente vinculados a la evaluación de las propuestas y/o otorgamiento de la Buena Pro, deberá, de contar con la información suficiente, efectuar el análisis pertinente sobre el fondo del asunto y otorgar la Buena Pro a quien corresponda.
4. Cuando, en virtud del recurso interpuesto, se verifique la existencia de actos dictados por órganos incompetentes, que contravengan normas o la presente Directiva, que contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los mismos, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el proceso de selección, en cuyo caso podrá declarar que resulta irrelevante pronunciarse sobre el petitorio del recurso.

La dependencia correspondiente es quien resuelve en todos los casos los recursos de apelación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haberse interpuesto.

14.14 DESISTIMIENTO

En todos los casos el impugnante podrá desistirse de su recurso mediante escrito con firma legalizada ante Notario y será aceptado mediante resolución culminando procedimiento administrativo. En tal caso, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía.

14.15 DEL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS:

La resolución de la CMAC que resuelve el recurso de apelación o la denegatoria ficta: de no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agota los recursos impugnativos a los que el proveedor tiene derecho.

14.16 PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

En casos debidamente calificados podrá declararse desierto un proceso de adquisiciones o contrataciones. El Comité de Adquisiciones y Contrataciones, o el nivel correspondiente deberá establecer las circunstancias que sustenten tal decisión, entre ellas se consideran las siguientes:

- i. Cuando como resultado de la evaluación no quede ninguna propuesta válida.
- ii. Cuando haya evidencias fundadas de colusión entre postores.
- iii. Cuando no haya presentación de propuestas.

La determinación de declarar desierto un proceso se comunicará a todos los postores.

14.17 NULIDAD DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

- a) Se podrán declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por instancia no correspondiente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.
- b) La CMAC TACNA S.A. declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.
- c) Después de celebrados los contratos, la CMAC TACNA S.A. podrá declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:
 - i. Cuando se verifique la presencia de información falsa que haya resultado determinante para la adjudicación de la buena pro.
 - ii. Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.
 - iii. Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente.

14.18 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Las controversias relativas al consentimiento o la conformidad de la recepción en el caso de bienes y servicios, así como las referidas al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, podrán ser resueltas mediante conciliación o arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación o arbitraje dentro de los diez (10) días hábiles de generado el hecho.

La interpretación y ejecución de todos los asuntos relacionados a la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación o arbitraje.

14.19 PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

En casos debidamente calificados podrá declararse desierto un proceso de adquisiciones o contrataciones.

El Comité de Adquisiciones y Contrataciones, o el nivel correspondiente deberá establecer las

circunstancias que sustenten tal decisión, entre ellas se consideran las siguientes:

- i. Cuando como resultado de la evaluación no quede ninguna propuesta válida.
- ii. Cuando haya evidencias fundadas de colusión entre postores.
- iii. Cuando no haya presentación de propuestas.

La determinación de declarar desierto un proceso se comunicará a todos los postores.

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL

1. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato, mediante el cual dicha oferta será de firme cumplimiento para ambas partes.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borrón, enmendadura o corrección alguna.

2. DE LOS CONTRATOS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de conocido el resultado de la adjudicación, la CMAC TACNA, deberá citar al postor otorgándole un plazo que no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de ocho (08) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la CMAC TACNA para suscribir el contrato con toda la documentación requerida.

Si el postor no se presenta dentro del plazo pierde la adjudicación y además será inhabilitado para contratar con la CMAC TACNA, salvo acredite ante la CMAC motivos o sustentos que a juicio de ésta última justifiquen su incomparecencia.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de DNI de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, según el caso.
- Vigencia del poder del representante legal emitido por la SUNARP con una antigüedad máxima de 30 días **en original**.
- Copia de la Constitución de la Empresa actualizada.
- Copia del Estatuto de la Empresa.
- Copia de la Ficha RUC de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- Formato de Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°31564, la misma que debe ser suscrita por el (los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la Oferta Ganadora, así como por los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

Importante: Si el postor no se presenta dentro del plazo **pierde la adjudicación y además será inhabilitado para contratar con la CMAC**, salvo acredite ante la CMAC motivos o sustentos que a juicio de ésta última justifiquen su incomparecencia.

3. DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que acepte la CMAC TACNA serán sólo las cartas fianzas, las que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al sólo requerimiento de la CMAC TACNA, las cuales tendrán que ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la **Superintendencia de Banca y Seguros** o estar dentro de la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva.

Por la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna

a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días, por lo que la demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y dará lugar al pago de intereses en favor de la CMAC TACNA.

La garantía a la que se hace referencia consistirá en la entrega de una Carta Fianza que deberá ser emitida a favor de la CMAC TACNA con las características de ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la CMAC TACNA.

La Carta Fianza será ejecutada por la CMAC TACNA en caso de incumplimiento del proveedor, para lo cual bastará que el proveedor haya recibido la respectiva comunicación resolutoria de parte de la CMAC TACNA.

EXCEPCIONES (Art. 99 Directiva Interna de Contrataciones y Adquisiciones)

En general será necesario previo a la suscripción del contrato, la entrega de garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor de la contratación, teniendo en cuenta los supuestos enunciados a continuación:

- a) De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la CMAC Tacna S.A. podrá aceptar que el ganador de la adjudicación presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación o exista el consentimiento de la liquidación del contrato.
- b) En los casos en los que la entrega del bien y su respectiva conformidad sea la condición previa para efectuar el pago al proveedor, no será necesaria la entrega de la garantía de fiel cumplimiento, a menos que se trate de adquisición de bienes cuyo valor supere las 100 UIT y/o servicios cuyo valor supere las 200 UIT, en cuyo caso será necesaria la entrega de la garantía.
- c) En caso de obras en cuyo caso siempre se requerirá la Carta Fianza de fiel cumplimiento.

4. PLAZO DE ENTREGA:

El proveedor entregará el bien en un plazo de 30 días calendarios como máximo, contabilizado desde la recepción de la orden y/o suscripción de contrato, lo que ocurra primero.

5. SUB CONTRATACIÓN

En el presente proceso no se aceptará la subcontratación para la atención del servicio.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En el presente proceso no se aceptará la cesión de derechos y cesión de posición contractual.

7. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las prestaciones acordadas con la CMAC TACNA dentro de los plazos pactados. Excepcionalmente, en caso de retraso injustificado en la ejecución las prestaciones objeto del contrato, la CMAC TACNA le aplicará al PROVEEDOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento 20% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La referida penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese

necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.20 \times \text{Monto de contrato o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la CMAC Tacna podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente. Adicionalmente, la CMAC TACNA podrá establecer en cada caso concreto penalidades adicionales las cuales figurarán en el contrato u orden de compra o de servicio suscrito las cuales se calcularán de forma independiente.

8. FORMA Y CONDICIONES PAGO

El pago se realizará posterior a la presentación del Informe de Conformidad del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Causales de resolución de contrato por incumplimiento del PROVEEDOR:

LA CMAC Tacna podrá resolver el contrato, en los casos en que **EL PROVEEDOR**:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Otras causales:

Por decisión unilateral de **LA CAJA**, en forma total o parcial, mediante la remisión de una comunicación por vía notarial a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, de ser el caso, **EL PROVEEDOR** se compromete a devolver cualquier pago efectuado correspondiente al periodo restante pactado en el presente contrato; siendo el plazo de devolución ocho (08) días calendario a la fecha en que **LA CAJA** comunique notarialmente.

Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles, sin derecho de indemnización alguna.

Para la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de obligaciones **LA CMAC Tacna** cursará una carta notarial a **EL PROVEEDOR**, requiriéndole el cumplimiento de éstas en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato según corresponda, No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al proveedor mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, transcurrido el plazo correspondiente sin que **EL PROVEEDOR** cumpla con su obligación, operara la resolución de pleno derecho con la recepción de la carta notarial a través del cual **LA CAJA** le comunicó su decisión de hacer efectivo el apercibimiento.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Por decisión de la CMAC TACNA, excepcionalmente, aquel plazo puede ampliarse hasta 8 días hábiles. Si transcurrido el término que corresponda, persiste el incumplimiento, la CMAC TACNA procederá a resolver el contrato de pleno derecho y procederá con la ejecución de las garantías que existieran a su favor, situación que será comunicada por escrito al PROVEEDOR.

Si se llega a acumular el monto máximo de la penalidad, no será necesario efectuar un requerimiento previo y sólo bastará comunicar al proveedor mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

11. RESOLUCIÓN PARCIAL

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. Por ello, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. Caso contrario, se entenderá que la resolución será total.

12. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN

Si la parte perjudicada es la CMAC TACNA, ejecutará las garantías que el PROVEEDOR hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato podrá ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de comunicada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entenderá que la resolución del contrato ha quedado consentida.

13. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

1) Conciliación

La CMAC TACNA o el PROVEEDOR tienen derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación recurriendo a un centro de conciliación, caso bajo el cual el proceso se desarrollará bajo los alcances de la legislación de la materia.

Se tendrá como referencia la Directiva Interna de Contrataciones y Adquisiciones y el Artículo N° 43.

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE del Reglamento de Adquisición y Contratación para la CMAC TACNA S.A.

2) Arbitraje

La CMAC TACNA o el proveedor tienen el derecho de dar inicio al arbitraje de derecho dentro del plazo de caducidad, para ello, deben recurrir a una institución arbitral, en el caso de arbitraje institucional, o remitir la solicitud de arbitraje, en el caso arbitraje ad hoc.

Se tendrá como referencia la Directiva Interna de Contrataciones y Adquisiciones y el Artículo N° 43. CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE del Reglamento de Adquisición y Contratación para la CMAC TACNA S.A.

Todo contrato debe poseer una cláusula de sometimiento de controversias conciliación y/o arbitraje.

3) Del procedimiento de arbitraje:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación o arbitraje dentro de los diez (10) días hábiles de generado el hecho, según la Directiva Interna de Contrataciones y Adquisiciones.

14. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.

1. GENERALIDADES

ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER

2. OBJETIVO

ADQUISICION DE LICENCIA DE WINDOWS SERVER DATACENTER COMO PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES PARA LA CMAC TACNA.

3. DESCRIPCION DEL BIEN

Nº	Descripción
3.1	Windows Server 2025 Datacenter para 2 cores

Toda la solución de infraestructura y equipos debe ser de la misma marca

4. LICENCIA PARA INFRAESTRUCTURA BLADE

SERVIDOR TIPO VIRTUALIZACION	
COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS
<i>Cantidad</i>	✓ Seis (06) Licencia windows server 2025 Datacenter – 16 core (Como minima) ✓ Windows Server 2025 Standard - 16 Core License Pack (NCE COM BAS PER 1TM) - Perpetual Comercial ✓ Part Number / SKU: DG7GMGF0PWHD:0001 (Principal) DG7GMGF0PWHD:0004 (Cores Adicionales) ✓ Tipo de licencia: Perpetual CSP ✓ Cantidad de cores por server 32 cores en total Para virtualizar “n” VMs con Windows Server
<i>Gestión & Administración incluida</i>	✓ Adicional curso AZ-800T00 ADMINISTERING WINDOWS SERVER HYBRID CORE INFRAESTRUCTURE
<i>Soporte Técnico</i>	✓ Debe ser por 03 años con cobertura 24 x 7, con un tiempo de respuesta de 4 horas (Remoto u <i>on-site</i>, partes y mano de obra) por parte del postor..

La propuesta debe incluir el servicio de instalación y/o activación.

5. TIEMPO DE ENTREGA

- ❖ EL bien debe ser entregado en 30 días calendario como máximo

6. SOPORTE Y GARANTIA

- ❖ El Soporte y la Garantía por 03 años.

7. FORMA DE PAGO

- ❖ El pago se realizará posterior a la presentación del informe de Conformidad del Area de TIC.

**CAPÍTULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA
EXPERIENCIA (60 PTOS)	Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor, por la Adquisición de licencias Windows Server Datacenter, durante el periodo entre el año 2019 a la fecha de la presentación de la propuesta. La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio: Más de 2 veces del Valor Referencial = 60 puntos Más de 1 vez hasta 2 veces el Valor Referencial = 40 puntos Menos de 1 vez el Valor Referencial = 00 puntos	Podrá acreditar con cualquiera de las siguientes opciones en copia legible simple - Factura física con firma y sello de cancelado o adjuntar copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre. En caso de tener retención deberá adjuntar el comprobante. Anexo N° 07. - Factura electrónica adjuntando copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre. En caso de tener retención deberá adjuntar el comprobante. Anexo N° 07. - Contratos / Órdenes, deben adjuntar constancia, certificado o documento que acredite la conformidad. Anexo N° 07. - Formato Consolidado por Cliente. Anexo N° 11 (Se contabilizará como una contratación por cada formato presentado). Máximo 20 contrataciones
CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION (25 PTOS)	Se evaluará en función al número de certificados, constancias o documentos que acrediten que la prestación se efectuó sin que haya incurrido en penalidades. Se acreditará con constancias, certificados u otro documento, con un máximo de veinte (20) contrataciones. Dichos documentos deben referirse a toda la documentación sustentatoria presentada para acreditar el factor experiencia del postor, habiendo sido tomada ésta documentación como válida por el comité. La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio: De 6 a 10 constancias, certificados u otro documento = 25 puntos. De 3 a 5 constancias, certificados u otro documento = 17 puntos. De 1 a 2 constancias, certificados u otro documento = 10 puntos.	Presentar Anexo N° 10 adjuntando Certificados o constancias.
MEJORA 1 SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL (15 puntos)	Se otorgará puntaje al postor que oferte Soporte técnico adicional al requerido en las especificaciones técnicas, pudiendo ser otorgado por el Fabricante o el postor. La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio: Oferta 9 meses adicionales de soporte técnico = 15 puntos. Oferta 6 meses adicionales de soporte técnico = 10 puntos. Oferta 3 meses adicionales de soporte técnico = 05 puntos. Nota: Esta mejora deberá ser sin costo para la CMAC TACNA S.A.	Presentar Declaración Jurada Anexo N° 12

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SETENTA (70) PUNTOS.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.*
- *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor deberá obtener un puntaje técnico mínimo de setenta (70) puntos.*

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité de Adquisiciones y Contrataciones aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Las propuestas que en la evaluación técnica alcancen el puntaje mínimo fijado en las Bases, accederán a la evaluación económica. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Comité de Adquisiciones y Contrataciones evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.

Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70), las que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta económica i
- O_m = Propuesta económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje máximo de la propuesta económica

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL:

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas. Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c1PT_i + c2PE_i$$

Dónde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- $c1$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
- $c2$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones

1. La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
2. Los valores que se aplicarán en cada caso son 0.60 para la propuesta técnica y 0.40 para la propuesta económica. La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

CAPÍTULO VI
PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

CONTRATO N° ____-2026-CMAC TACNA S.A.

(CPN N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N°002-2026-CMAC TACNA S.A. –
SEGUNDA CONVOCATORIA)

“ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.”

Conste por el presente documento el Contrato que celebran de una parte la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A., con RUC. N° 20130098488, con domicilio en Calle Francisco Lazo N° 297 de la ciudad de Tacna, debidamente representada por sus Apoderados Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXX y Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con DNI N° XXXXXXXX, según Poderes inscritos en la Ficha N° 963, que continúa en la Partida Electrónica N° 11000522 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Tacna; a quien en adelante se le denominará “LA CAJA”; y de la otra parte la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX con RUC N° XXXXXXXX con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente representada por su Gerente el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX identificado con DNI N° XXXXXXXX, según poderes inscritos en la Partida N° XXXXXX de la Zona Registral N° XXXXXXXXXXXXXXXX – Sede XXX, a quien en adelante se le denominará “LA EMPRESA”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA CAJA”, es una Institución Financiera constituida por Escritura Pública de fecha 27.05.1992, otorgada ante Notario Público Dr. Ramiro Quintanilla Salinas, inscrita la constitución en la Ficha N° 963 que continúa en la Partida Electrónica la Partida N° 11000522 del Registro de Personas Jurídicas de Tacna, cuyo objeto es la intermediación financiera, requiriendo para el cumplimiento de sus fines institucionales contratar a una empresa a fin de que brinde el servicio de Limpieza Integral para las agencias y oficinas de la CMAC TACNA S.A.

“LA EMPRESA” es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de Limpieza Integral para entidades del sector público y privado.

Mediante Memorando N° XX-XXX-2026-G/CMAC TACNA, de fecha XX de XX se aprueba el valor referencial XXXXXXXXXXXX y mediante memorando XX-XXX-2026-G/CMAC TACNA se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Contratación de Primer Nivel N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. derivada de la CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. para el “ADQUISICION DE LICENCIA WINDWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.”

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29523 Ley de Mejora de la competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú
- D.S. N° 157-90-EF Normas que regulan el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- Ley N° 26702 Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus normas complementarias y modificatorias.

**CPN N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N°002-2026-CMAC TACNA S.A.
ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**

- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC Tacna
- Directivas Internas de la CMAC Tacna S.A.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- D.Leg. N° 650 - Ley de compensación por tiempo de servicios
- Resolución SBS N° 2660-2015 Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (en lo que respecta a la protección y licenciamiento de programas de ordenador)
- Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, sus normas complementarias y modificatorias
- Resolución SBS No 504-2021, Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la información y Ciberseguridad.
- Resolución SBS No. 877-2020, Reglamento para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
- Demás normas complementarias y afines con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato y conforme aparece en los términos de referencia, propuesta técnica y económica y el expediente de contratación respectivo, **LA EMPRESA** se obliga a proveer, en favor de **LA CAJA** la adquisición de suministro de computo originales.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Por el presente contrato, **LA CAJA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA**, por el Servicio de Soporte Técnico (Garantía y Soporte) para la Infraestructura de Servidores Synergy de la CMAC TACNA S.A., la suma total de **S/ _____ Soles (_____ con ____/100 Dólares Americanos)**, incluido IGV y todos los impuestos de ley, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, y de conformidad con la propuesta económica presentada por **LA EMPRESA**.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.	PRECIO UNITARIO (En Dólares Americanos)	PRECIO TOTAL (En Dólares Americanos)
01	06	LICENCIAS WINDWS SERVER 2025 DATACENTER [DETALLAR CARACTERISTICAS TECNICAS] INCLUYE SOPORTE Y GARANTIA [DETALLAR] DETALLAR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	USD \$	USD \$
Precio Total Ofertado Incluido IGV Incluidos tributos de ley y cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, traslado de equipos, etc.				USD \$

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Cabe indicar que el pago se efectivizará mediante Orden de Pago y/o Depósito en cuenta de **LA EMPRESA** luego de la entrega del bien, haber cumplido con presentar su comprobante de pago y la respectiva conformidad por parte del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **LA CAJA**.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente a partir del **xx.xx.xxxx hasta el xx.xx.xxxx**

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

El plazo de entrega del bien es de _____ calendarios, a partir de la recepción de la orden y/o suscripción del contrato, lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA EMPRESA se obliga a:

1. Cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, carta de propuesta económica y las contempladas en el presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con **LA CAJA**.
2. Realizar el servicio de acuerdo a las características y condiciones establecidas en su propuesta técnica en la forma más diligente posible y a satisfacción de LA CAJA.
3. Respetar el plazo establecido en su propuesta.
4. Cumplir con la mejora ofrecida en su propuesta técnica (de ser el caso).
5. Asume responsabilidad absoluta sobre cumplimiento de contrato.
6. No transferir parcial ni totalmente a terceros las obligaciones que asume, teniendo responsabilidad absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

LA CAJA se obliga a:

1. Pagar a **LA EMPRESA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A la firma del presente contrato, **LA CAJA** deja constancia de que **LA EMPRESA** ha hecho entrega de una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento Contractual, la cual garantizará a **LA CAJA** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume **LA EMPRESA** en virtud del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con **LA CAJA**.

CLAUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los requerimientos técnicos mínimos, la propuesta técnica y económica de **LA EMPRESA**, convenio de confidencialidad y protección de datos personales, y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES

LA EMPRESA está obligada a cumplir con las prestaciones acordadas con **LA CAJA** dentro de los plazos pactados. Excepcionalmente, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA CAJA** le aplicará a **LA EMPRESA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al veinte por ciento 20% del monto del contrato vigente.

La penalidad por mora se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.20 \times \text{Monto de contrato o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- A) = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras
- B) = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en bienes y Servicios
- = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días en obras

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA CAJA** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Si **LA EMPRESA** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales y calidad de servicio, **LA CAJA** aplicará las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la CMAC-TACNA.

Las sanciones a aplicarse a **LA EMPRESA**, se ejecutará sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior y de la responsabilidad civil, penal a que hubiese lugar.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

LA CAJA podrá resolver el contrato, en los casos en que **LA EMPRESA**:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales y/o legales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, según bases de contratación.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Por decisión unilateral de **LA CAJA**, en forma total o parcial, mediante la remisión de una comunicación por vía notarial a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, de ser el caso, **LA EMPRESA** se compromete a devolver cualquier pago efectuado correspondiente al periodo restante pactado en el presente contrato; siendo el plazo de devolución ocho (08) días calendario a la fecha en que **LA CAJA** comunique notarialmente.
5. Por mutuo acuerdo debido a causas no atribuibles, sin derecho de indemnización alguna

CLAUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Las partes de común acuerdo dejan constancia, que **LA EMPRESA** se obliga a cumplir con lo pactado en el presente contrato y también con todas las consecuencias derivadas que por la naturaleza del bien, servicio y/o obra a su cargo se generen, ocasionando una falta a su puntual cumplimiento. Asimismo, asume responsabilidad contractual y extracontractual por los daños y perjuicios producto de la inobservancia de las normas de seguridad del personal a su cargo, tales como contratación de seguros y otros propios de la relación laboral de **LA EMPRESA** con su personal de acuerdo al art. 68 de la Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, Ley N° 29783.

Se deja estipulado que **LA EMPRESA** se responsabiliza extracontractualmente por cualquier costo adicional o pérdida que se desprenda del bien, servicio y/o obra a su cargo.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **LA EMPRESA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTA

LA EMPRESA se obliga a guardar absoluta reserva respecto a los asuntos que le sean encomendados, manteniendo confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de éste Contrato respecto de las informaciones y documentos proporcionados por **LA CAJA** para el desarrollo de su servicio.

Queda claramente establecido por ambas partes, que toda información creada u originada como consecuencia de los servicios prestados, es de propiedad exclusiva de **LA CAJA**, quedando **LA EMPRESA** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica. Igualmente, ésta obligación incluye la prohibición de proporcionar información o material que se le hubiera entregado, el que, una vez culminada cada labor encomendada, deberá devolver íntegramente a **LA CAJA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

“LA EMPRESA” certifica, mediante declaración jurada, a **LA CAJA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero, y tampoco está inmerso de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

El perjuicio que pudiese causar **“LA EMPRESA”** a **LA CAJA** al determinarse su participación en estos hechos delictivos.

Conforme a lo antes señalado, **“LA EMPRESA”** se obliga a cumplir con las normas de prevención del LA/FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACION

EL PROVEEDOR se obliga a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de LA CAJA a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, procese o visualice como consecuencia de la prestación del servicio contratado, en concordancia con la normativa SBS aplicable, las políticas internas de LA CAJA y las buenas prácticas de seguridad de la información.

Para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Acceder únicamente a la información, sistemas, servidores, consolas, configuraciones, logs, respaldos, documentación técnica o activos tecnológicos estrictamente necesarios para la ejecución del servicio.
- b) Utilizar credenciales individuales, trazables e intransferibles para cualquier acceso a la infraestructura de producción.
- c) No utilizar cuentas genéricas, compartidas o no autorizadas, salvo autorización expresa de LA CAJA y bajo controles compensatorios.
- d) Restringir el acceso bajo el principio de mínimo privilegio y necesidad de conocer.
- e) No copiar, extraer, descargar, fotografiar, reproducir, almacenar o transferir información de LA CAJA a medios externos, equipos personales, nubes públicas, repositorios no autorizados o plataformas ajenas al servicio.
- f) Proteger la información contenida en reportes técnicos, logs, capturas de pantalla, configuraciones, respaldos, inventarios, diagramas, tickets, actas e informes de soporte.
- g) Garantizar que su personal técnico cumpla obligaciones de confidencialidad y reserva de información.
- h) Comunicar inmediatamente a LA CAJA cualquier pérdida, exposición, alteración, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación de información.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CIBERSEGURIDAD

EL PROVEEDOR deberá implementar controles de ciberseguridad sobre los sistemas, herramientas, plataformas, dispositivos, medios de conexión y canales utilizados para la prestación del servicio, con la finalidad de prevenir accesos no autorizados, malware, explotación de vulnerabilidades, fuga de información, alteración de configuraciones, afectación de servicios, indisponibilidad o cualquier amenaza cibernética que pueda comprometer la infraestructura de producción de LA CAJA.

EL PROVEEDOR deberá cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Acceder a la infraestructura de LA CAJA únicamente mediante canales autorizados y seguros.
- b) Utilizar equipos corporativos seguros, actualizados y protegidos con antivirus, EDR o controles equivalentes.
- c) No conectarse desde equipos personales, redes públicas inseguras o dispositivos no autorizados.
- d) No instalar software, agentes, scripts, herramientas, utilitarios o componentes en la infraestructura de LA CAJA sin autorización previa.
- e) No ejecutar pruebas, escaneos, scripts masivos, explotación de vulnerabilidades o actividades intrusivas sin autorización expresa de LA CAJA.
- f) No deshabilitar, modificar o evadir controles de seguridad implementados por LA CAJA, salvo autorización formal y documentada.
- g) Reportar inmediatamente vulnerabilidades, configuraciones inseguras, accesos no autorizados, compromiso de credenciales, malware, pérdida de logs, fallas críticas o cualquier incidente de ciberseguridad identificado durante la prestación del servicio.

- h) Mantener trazabilidad de las actividades ejecutadas durante la atención del soporte, incluyendo tickets, logs, bitácoras, reportes técnicos o evidencias equivalentes.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR reconoce que la infraestructura de servidores de producción constituye un componente crítico para la continuidad operativa de LA CAJA, por lo que deberá prestar el servicio bajo criterios de disponibilidad, oportunidad, resiliencia y recuperación, en concordancia con la normativa SBS aplicable sobre continuidad del negocio y las obligaciones establecidas en el contrato.

EL PROVEEDOR deberá contar con mecanismos mínimos de continuidad para la atención del servicio, incluyendo:

- a) Canal de soporte disponible conforme a los niveles de servicio pactados.
- b) Matriz de escalamiento técnico y gerencial actualizada.
- c) Personal técnico alternativo o de respaldo para atención de incidentes críticos.
- d) Procedimiento de atención de fallas severas, indisponibilidad, degradación, pérdida de redundancia o afectación de la infraestructura de producción.
- e) Coordinación oportuna con fabricante, soporte especializado o garantía, cuando corresponda.
- f) Gestión de repuestos, reemplazo de partes o activación de garantía, según el alcance contratado.
- g) Comunicación inmediata a LA CAJA ante eventos que puedan afectar la disponibilidad, capacidad, rendimiento, redundancia, recuperación o continuidad de los servicios soportados.
- h) Participación en pruebas, validaciones o ejercicios de continuidad cuando LA CAJA lo requiera y el alcance del servicio lo amerite.

Ante un incidente crítico, EL PROVEEDOR deberá informar a LA CAJA la causa preliminar, impacto, acciones adoptadas, tiempo estimado de atención o recuperación, responsables asignados y medidas de seguimiento hasta la normalización del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En caso EL PROVEEDOR acceda, visualice, consulte, recopile, registre, almacene, utilice, comunique, conserve o trate datos personales como consecuencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS y demás normas aplicables.

Cuando EL PROVEEDOR trate datos personales por cuenta de LA CAJA, actuará como encargado del tratamiento, obligándose a cumplir únicamente las instrucciones de LA CAJA y a utilizar dichos datos exclusivamente para la ejecución del servicio contratado.

EL PROVEEDOR se obliga, como mínimo, a:

- a) Tratar los datos personales únicamente para la finalidad del servicio contratado.
- b) No utilizar los datos personales para fines propios, comerciales, publicitarios, estadísticos o distintos a los autorizados por LA CAJA.
- c) No copiar, extraer, descargar, almacenar, transferir o conservar datos personales en medios no autorizados.
- d) No comunicar ni transferir datos personales a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA.
- e) No realizar flujo transfronterizo de datos personales sin autorización de LA CAJA y sin cumplir las condiciones legales aplicables.
- f) Adoptar medidas técnicas, organizativas, legales y de seguridad para evitar pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración, uso indebido o tratamiento no autorizado de datos personales.
- g) Garantizar la confidencialidad del personal que pueda acceder a datos personales.
- h) Comunicar inmediatamente a LA CAJA cualquier incidente que involucre datos personales.

- i) Devolver, eliminar, bloquear o destruir los datos personales al término del contrato o cuando LA CAJA lo instruya, salvo obligación legal de conservación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REPORTE DE INCIDENTES RELACIONADOS CON SEGURIDAD, CIBERSEGURIDAD, CONTINUIDAD Y DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CAJA, de manera inmediata desde que tome conocimiento, cualquier incidente, evento adverso, vulnerabilidad, amenaza, falla, indisponibilidad, acceso no autorizado, exposición de información, pérdida de datos, compromiso de credenciales, malware, alteración de configuraciones, indisponibilidad de servidores, degradación del servicio o afectación a datos personales.

El reporte inicial deberá contener, como mínimo:

- a) Fecha y hora del evento.
- b) Descripción preliminar.
- c) Activo, servidor, componente, servicio o información afectada.
- d) Impacto preliminar.
- e) Acciones inmediatas adoptadas.
- f) Responsable técnico asignado.
- g) Necesidad de escalamiento.
- h) Tiempo estimado de atención o recuperación, cuando sea posible.

Posteriormente, cuando LA CAJA lo requiera, EL PROVEEDOR deberá remitir un informe final que contenga causa raíz, impacto real, cronología, acciones ejecutadas, evidencias, acciones correctivas, acciones preventivas y recomendaciones para evitar recurrencia.

La omisión, demora injustificada u ocultamiento de incidentes será considerada incumplimiento grave del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: EVIDENCIAS MINIMAS DE CUMPLIMIENTO

EL PROVEEDOR deberá entregar a LA CAJA, al inicio del contrato, durante su ejecución o cuando sea requerido, las evidencias mínimas relacionadas con seguridad de la información, continuidad del negocio, ciberseguridad y protección de datos personales.

Como mínimo, deberá presentar, según corresponda:

- a) Relación del personal técnico autorizado.
- b) Matriz de escalamiento técnico y gerencial.
- c) Procedimiento de atención de incidentes.
- d) Procedimiento de soporte y garantía.
- e) Evidencia de controles de acceso remoto seguro.
- f) Tickets, logs, bitácoras o reportes de actividades ejecutadas.
- g) Informes de diagnóstico, atención, causa raíz o cierre de incidentes.
- h) Evidencia de escalamiento con fabricante, cuando corresponda.
- i) Evidencia de aplicación de parches, actualizaciones, reemplazo de partes o configuraciones, cuando corresponda.
- j) Declaración de cumplimiento de confidencialidad, seguridad de la información, ciberseguridad, continuidad y protección de datos personales.
- k) Compromisos de confidencialidad del personal asignado, cuando LA CAJA lo requiera.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO GRAVE

Se considerará incumplimiento grave del contrato cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR que comprometa la confidencialidad, integridad, disponibilidad, continuidad, ciberseguridad o protección de datos personales de LA CAJA.

Constituyen incumplimientos graves, entre otros:

- a) Acceder sin autorización a la infraestructura de producción.
- b) Usar credenciales no autorizadas, compartidas o fuera del alcance permitido.
- c) Divulgar, copiar, extraer o utilizar indebidamente información de LA CAJA.
- d) Ejecutar cambios, instalaciones, reinicios, scripts, actualizaciones o modificaciones sin autorización.
- e) Omitir, demorar u ocultar el reporte de incidentes.
- f) No atender oportunamente incidentes críticos conforme a los niveles de servicio pactados.
- g) Tratar datos personales para fines no autorizados.
- h) Transferir información o datos personales a terceros sin autorización.
- i) Utilizar canales inseguros para acceder, transmitir o almacenar información de LA CAJA.
- j) No entregar evidencias, informes, tickets, logs o sustentos requeridos por LA CAJA.

La configuración de cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, suspensión del servicio, resolución contractual, indemnización por daños y perjuicios, comunicación a las autoridades competentes y demás acciones que correspondan conforme al contrato y la normativa aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente Contrato será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

Las partes tienen derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación recurriendo a un centro de conciliación, caso bajo el cual el proceso se desarrollará bajo los alcances de la legislación de la materia.

Independientemente de lo enunciado líneas arriba, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tacna, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los árbitros de la Ciudad de Tacna.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: CAMBIO DE LOS DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

Las partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error o vicio de su voluntad que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben con total conformidad en original y copia del mismo tenor, en la ciudad de Tacna a los xxxxxx días del mes de xxxxx de 2026.

LA EMPRESA

LA CAJA

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Conste por el presente instrumento privado que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, el **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES** que celebran:

- A. De una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A.**, con RUC. N° **20130098488**, con domicilio en Calle Francisco Lazo N° 297 de la ciudad de Tacna, debidamente representada por sus Apoderados **Sr. XXXXXXXXXX**, identificado con **DNI N° XXXX** y **Sra. XXXXXXXXXX**, identificada con **DNI N° XXXXXXXX**, según Poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11000522 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Tacna; a quien en adelante se le denominará **“LA CAJA”**.
- B. Y de la otra parte, la otra parte la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con RUC N° XXXXXXX con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Distrito, Provincia y Departamento de XXXXX, debidamente representada por su Gerente el **Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXX, según poderes inscritos en la Partida N° 05024611 de la Zona Registral N° XII – Sede Tacna, a quien en adelante se le denominará **“LA EMPRESA”**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente instrumento, tiene carácter vinculante entre las mismas y forma parte integrante del contrato N° XXXXX-2026-CMAC TACNA S.A. celebrado con fecha XXXXX.

Asimismo establecen, que se mantendrá vigente desde el inicio del contrato que lo origina y posterior al vencimiento del mismo, con el compromiso, por parte de LA EMPRESA de su estricto cumplimiento, bajo sanción pecuniaria equivalente al monto total del Contrato N° XXXXXXXXXXXX TACNA S.A., según así lo considere LA CAJA, sin que ello lo exonere de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda causarle a la misma.

SEGUNDA: Para propósitos del presente convenio, se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL toda información transmitida, revelada, conocida, accedida, visualizada, generada, procesada o tratada por LA EMPRESA, en cualquier forma o medio, como consecuencia de la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios que mantenga con LA CAJA.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL comprende, de manera enunciativa y no limitativa, información relativa al pasado, presente o futuro de clientes, usuarios, trabajadores, proveedores, operaciones, transacciones, productos, servicios, procesos, políticas, procedimientos, manuales, planes, informes, contratos, reportes, auditorías, controles internos, software, know-how, metodologías, proyectos, investigaciones, desarrollo, ingeniería, operaciones, sistemas, información financiera, contable, comercial, legal, regulatoria, tecnológica, operativa, de seguridad, continuidad del negocio, ciberseguridad, infraestructura, accesos, credenciales, configuraciones, logs, respaldos, incidentes, vulnerabilidades, riesgos, estrategias, datos personales, datos sensibles y cualquier otra información que por su naturaleza, contexto, criticidad o sensibilidad deba ser entendida como confidencial.

También será considerada INFORMACIÓN CONFIDENCIAL aquella que expresamente se identifique como “confidencial”, “reservada”, “interna” o equivalente, así como aquella respecto de la cual LA CAJA mantenga obligaciones de confidencialidad frente a terceros.

TERCERA: La información no será entendida como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cuando:

- Sea de conocimiento previo de LA EMPRESA antes de su entrega o acceso, siempre que dicho conocimiento pueda ser acreditado documentalmente.
- Sea proporcionada legítimamente por un tercero sin restricciones de confidencialidad o limitaciones de uso.

- c) Sea de dominio público antes de la fecha del presente convenio o se convierta posteriormente en información de dominio público sin intervención, acción u omisión de LA EMPRESA, sus representantes, trabajadores, consultores, proveedores, subcontratistas o terceros vinculados.
- d) Deba divulgarse obligatoriamente por mandato legal, judicial, administrativo o por requerimiento de autoridad competente, siempre que LA EMPRESA comunique inmediatamente dicha situación a LA CAJA, antes de efectuar la divulgación, salvo impedimento legal expreso, a fin de que LA CAJA pueda adoptar las medidas de protección que correspondan.

En ningún caso se considerarán excluidas de confidencialidad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA, las credenciales, claves, configuraciones, arquitectura tecnológica, logs, vulnerabilidades, incidentes, información de seguridad, información de ciberseguridad, información de continuidad del negocio, respaldos, documentación técnica sensible, datos personales, datos sensibles, información protegida por secreto bancario, información regulatoria o información sujeta a reserva legal o contractual.

CUARTA: LA EMPRESA se obliga a utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para los fines estrictamente necesarios relacionados con la ejecución de la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios que mantenga con LA CAJA.

LA EMPRESA no podrá entregar, divulgar, revelar, reproducir, copiar, fotografiar, extraer, descargar, transferir, publicar, comercializar, vender, ceder, comunicar, compartir, almacenar en medios no autorizados o poner a disposición de terceros la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA.

El acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL estará permitido únicamente al personal de LA EMPRESA estrictamente necesario para la ejecución del servicio, bajo los principios de necesidad de conocer, mínimo privilegio, confidencialidad, trazabilidad y uso limitado a la finalidad autorizada.

LA EMPRESA deberá aplicar, como mínimo, el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar importancia, sin que dicho estándar pueda ser inferior a las medidas razonables, exigibles y proporcionales a la criticidad de la información, la naturaleza del servicio, la normativa aplicable y las políticas de LA CAJA que le sean comunicadas.

QUINTA: LA EMPRESA se obliga a informar, instruir, capacitar y asegurar que sus trabajadores, directivos, representantes, consultores, asesores, proveedores, subcontratistas autorizados o cualquier tercero que intervenga en la relación con LA CAJA conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información, ciberseguridad, continuidad del negocio y protección de datos personales establecidas en el presente convenio.

LA EMPRESA será responsable frente a LA CAJA por cualquier incumplimiento, uso indebido, divulgación no autorizada, pérdida, alteración, filtración, acceso no autorizado, tratamiento irregular o afectación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o datos personales ocasionado por su personal o terceros vinculados.

LA CAJA podrá requerir que el personal de LA EMPRESA que participe en la relación contractual, comercial, operativa o de servicios suscriba compromisos individuales de confidencialidad, declaraciones de cumplimiento o documentos equivalentes, según la criticidad del servicio o de la información a la que acceda.

SEXTA: Toda información entregada, revelada, generada, registrada, procesada o tratada bajo el presente convenio, sea tangible o intangible, física, verbal, documental, digital, electrónica, técnica, operativa o de cualquier otra naturaleza, es de propiedad de LA CAJA, salvo pacto expreso en contrario.

Se consideran también propiedad de LA CAJA los reportes técnicos, tickets, diagnósticos, actas, registros de atención, configuraciones, respaldos, logs, capturas de pantalla, evidencias, informes de incidentes, informes de causa raíz, recomendaciones, diagramas, memorandos, notas u otros documentos preparados por LA EMPRESA cuando incluyan, deriven o se relacionen con INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA CAJA.

La entrega, revelación o acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no otorga a LA EMPRESA licencia, cesión, autorización de uso, derecho de explotación, derecho de reproducción, derecho de propiedad intelectual, derecho sobre bases de datos, titularidad ni ningún otro derecho sobre dicha información.

SÉTIMA: A requerimiento de LA CAJA, o al término de la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios, LA EMPRESA deberá devolver, eliminar, destruir o bloquear de forma inmediata toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, datos personales, documentos, archivos, registros, reportes, respaldos, logs, capturas, configuraciones, copias, medios físicos o digitales que se encuentren en su poder o bajo su control, según las instrucciones de LA CAJA.

LA EMPRESA no podrá conservar copias físicas, digitales, parciales, temporales, de respaldo o en repositorios no autorizados, salvo obligación legal, contractual, regulatoria o probatoria debidamente sustentada, en cuyo caso deberá mantener la información bajo medidas de seguridad, confidencialidad y acceso restringido.

En caso se disponga la destrucción, eliminación o bloqueo de la información, LA EMPRESA deberá remitir a LA CAJA una constancia, certificación o declaración escrita que acredite la devolución, eliminación segura, destrucción, bloqueo o imposibilidad de recuperación de la información.

OCTAVA: Ante la amenaza, sospecha o materialización de una vulneración de los términos del presente convenio, LA CAJA estará facultada para adoptar las medidas preventivas, correctivas, contractuales, legales, administrativas o regulatorias que considere necesarias para proteger su información, sus datos personales, sus operaciones, su continuidad, sus sistemas, su reputación o sus intereses.

LA EMPRESA reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de LA CAJA es valiosa, sensible y, en determinados casos, única o crítica para sus operaciones, por lo que la vulneración del presente convenio puede generar daños irreparables, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios, penalidades, resolución contractual, comunicaciones a autoridades competentes u otras acciones que correspondan.

NOVENA: Exceptuando los requerimientos establecidos por normas imperativas, mandato legal o requerimiento de autoridad competente, LA EMPRESA no deberá entregar, divulgar, publicitar, promocionar o comunicar a terceros, por cualquier forma o vía, las discusiones, negociaciones, condiciones, documentos, propuestas, acuerdos, contratos o cualquier información vinculada a su relación con LA CAJA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA.

Asimismo, LA EMPRESA no podrá utilizar el nombre, signos distintivos, logotipos, referencias comerciales, relación contractual o prestación de servicios a favor de LA CAJA como antecedente, publicidad, caso de éxito, referencia comercial o material promocional sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA.

DÉCIMA: En caso LA EMPRESA sea requerida legal, judicial, administrativa o regulatoriamente para entregar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, datos personales o información vinculada a LA CAJA, deberá informar de inmediato tal hecho a LA CAJA, antes de efectuar la entrega, salvo impedimento legal expreso, a fin de que LA CAJA pueda adoptar los mecanismos de protección que considere necesarios.

Cuando corresponda entregar información por mandato legal o requerimiento de autoridad competente, LA EMPRESA deberá limitar la entrega únicamente a la información estrictamente requerida, procurar el tratamiento reservado o confidencial de dicha información cuando sea posible, documentar el alcance de la entrega y comunicar a LA CAJA el detalle de la información proporcionada.

UNDÉCIMA: La entrega, revelación o acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL bajo el presente convenio no deberá interpretarse como concesión, licencia, cesión, transferencia, autorización de uso, derecho de explotación, derecho de reproducción, patente, derecho de autor, secreto empresarial, derecho sobre software, aplicaciones, bases de datos, diseños, metodologías, procesos, configuraciones, documentación, marcas, signos distintivos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, industrial o patrimonial a favor de LA EMPRESA.

DUODÉCIMA: El intercambio de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL bajo el presente convenio no constituye compromiso, obligación ni promesa para que cualquiera de las partes adquiera, contrate, provea, mantenga o continúe productos o servicios con la otra parte.

Si las partes acuerdan celebrar una relación contractual específica, esta deberá constar en documento separado, con los términos y condiciones que rijan dicha relación, sin perjuicio de que las obligaciones del presente convenio resulten aplicables en lo que corresponda.

DECIMA TERCERA: En caso la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios suponga el acceso, visualización, consulta, recopilación, registro, almacenamiento, uso, conservación, comunicación, transferencia, eliminación o cualquier otra forma de tratamiento de datos personales, LA EMPRESA se obliga a cumplir la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS y demás normas aplicables.

Para efectos del presente convenio, LA CAJA mantiene la condición de titular del banco de datos personales o responsable del tratamiento, según corresponda. Cuando LA EMPRESA trate datos personales por cuenta de LA CAJA, asumirá la condición de encargado del tratamiento, obligándose a actuar únicamente conforme a las instrucciones documentadas de LA CAJA y exclusivamente para la finalidad vinculada a la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios.

LA EMPRESA no adquiere titularidad, propiedad ni derecho alguno sobre los datos personales a los que acceda o trate en el marco de su relación con LA CAJA.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA responderá por las infracciones, daños, perjuicios, sanciones, reclamos, acciones, procedimientos o contingencias que se generen como consecuencia de su incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de protección de datos personales establecidas en el presente convenio, en el contrato respectivo y en la normativa aplicable.

Se considerará uso indebido de datos personales, entre otros supuestos, que LA EMPRESA:

- a) Destine los datos personales a una finalidad distinta a la autorizada por LA CAJA.
- b) Comunique, transfiera, venda, ceda o comparta datos personales con terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA.
- c) Realice flujo transfronterizo de datos personales sin autorización de LA CAJA y sin cumplir las condiciones legales aplicables.
- d) Copie, descargue, extraiga, almacene, conserve o aloje datos personales en medios, repositorios, plataformas, equipos o ubicaciones no autorizadas.
- e) No adopte medidas de seguridad para evitar pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración, uso indebido o tratamiento no autorizado.
- f) No comunique oportunamente a LA CAJA cualquier incidente que involucre datos personales.

LA EMPRESA se obliga a indemnizar a LA CAJA por los daños y perjuicios que esta pudiera sufrir como consecuencia directa del incumplimiento de LA EMPRESA en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas, civiles o penales que correspondan.

DECIMA QUINTA: LA EMPRESA únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de LA CAJA y no los aplicará, utilizará, conservará, comunicará, copiará, descargará, transferirá, alojará o tratará para fines distintos al objeto de la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios.

LA EMPRESA no podrá comunicar los datos personales a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA o mandato legal aplicable.

En caso LA EMPRESA destine los datos personales a otra finalidad, los comunique, los utilice indebidamente o incumpla las instrucciones de LA CAJA, podrá ser considerada responsable por dicho tratamiento, asumiendo las consecuencias legales, regulatorias, contractuales y económicas que correspondan.

Concluida la relación contractual, o cuando LA CAJA lo requiera, LA EMPRESA deberá devolver, eliminar, bloquear o destruir los datos personales tratados, dejando constancia documentada de dicha acción, salvo obligación legal, contractual, regulatoria o probatoria de conservación.

DECIMA SEXTA: LA EMPRESA deberá adoptar medidas técnicas, organizativas, legales, administrativas y físicas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales a los que acceda o trate, evitando su alteración, pérdida, tratamiento no autorizado, acceso indebido, filtración, extracción, copia, divulgación o uso irregular.

Dichas medidas deberán ser proporcionales a la naturaleza de los datos personales tratados, el contexto del tratamiento, la criticidad del servicio, el estado de la tecnología y los riesgos a los que se encuentren expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico, natural, tecnológico o cibernético.

LA EMPRESA deberá comunicar inmediatamente a LA CAJA cualquier incidente de seguridad que involucre datos personales, indicando como mínimo la naturaleza del evento, datos comprometidos, sistemas, procesos o activos afectados, impacto preliminar, acciones inmediatas adoptadas y medidas correctivas propuestas.

DECIMA SETIMA: LA EMPRESA se obliga a implementar, mantener y cumplir medidas administrativas, técnicas, físicas, legales y organizativas razonables y proporcionales para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de LA CAJA a la que acceda, reciba, conozca, genere, procese, almacene, visualice o trate como consecuencia de la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios que mantenga con LA CAJA.

Para tal efecto, LA EMPRESA deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

- a) Acceder únicamente a la información estrictamente necesaria para la ejecución del servicio o actividad encomendada por LA CAJA.
- b) Restringir el acceso a la información de LA CAJA únicamente al personal autorizado, bajo los principios de necesidad de conocer, mínimo privilegio, confidencialidad y uso limitado a la finalidad autorizada.
- c) Proteger los documentos, archivos, registros, reportes, bases de datos, equipos, dispositivos, soportes físicos o digitales, plataformas y medios de almacenamiento que contengan información de LA CAJA.
- d) Evitar la pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, copia, extracción, descarga, divulgación, publicación, transferencia, uso indebido o tratamiento no autorizado de la información de LA CAJA.
- e) No almacenar información de LA CAJA en equipos personales, nubes públicas, repositorios externos, dispositivos removibles, cuentas personales, aplicaciones no autorizadas o medios que no hayan sido previamente autorizados por LA CAJA.
- f) Mantener trazabilidad sobre el acceso, uso, tratamiento, modificación, traslado o transferencia de información de LA CAJA, cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
- g) Garantizar que su personal, representantes, consultores, proveedores, subcontratistas autorizados o terceros vinculados cumplan las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información establecidas en el presente convenio.
- h) Comunicar de manera inmediata a LA CAJA cualquier evento, debilidad, pérdida, exposición, acceso no autorizado, uso indebido, alteración o divulgación que pueda comprometer la seguridad de la información de LA CAJA.

DECIMA OCTAVA: Cuando la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios implique el uso de sistemas, aplicaciones, plataformas, infraestructura tecnológica, dispositivos, accesos remotos, comunicaciones electrónicas, almacenamiento digital o tratamiento electrónico de información de LA CAJA, LA EMPRESA deberá implementar controles de ciberseguridad proporcionales al riesgo, naturaleza y criticidad del servicio.

LA EMPRESA deberá cumplir, cuando resulte aplicable, con las siguientes obligaciones mínimas:

- a) Utilizar únicamente canales seguros y autorizados para acceder, transmitir, almacenar o tratar información de LA CAJA.
- b) Utilizar credenciales individuales, trazables e intransferibles para cualquier acceso a sistemas, plataformas, aplicaciones, ambientes, infraestructura o información de LA CAJA.
- c) No utilizar cuentas genéricas, compartidas, reutilizadas o no autorizadas, salvo autorización previa, expresa y documentada de LA CAJA.
- d) No conectarse a sistemas, plataformas o infraestructura de LA CAJA desde equipos personales, redes públicas inseguras, dispositivos no autorizados o medios que no cuenten con controles mínimos de seguridad.
- e) Mantener protegidos los equipos, herramientas, dispositivos o medios tecnológicos utilizados para la prestación del servicio, incluyendo controles contra malware, accesos no autorizados, pérdida, robo, compromiso de credenciales o fuga de información.
- f) No instalar software, agentes, herramientas, scripts, utilitarios, componentes, conexiones, integraciones o mecanismos de acceso en sistemas o infraestructura de LA CAJA sin autorización previa y expresa.
- g) No ejecutar pruebas, escaneos, explotación de vulnerabilidades, scripts masivos, actividades intrusivas, cambios de configuración o acciones que puedan afectar la disponibilidad, integridad o seguridad de los sistemas de LA CAJA sin autorización previa y documentada.
- h) No deshabilitar, modificar, evadir o afectar controles de seguridad implementados por LA CAJA, salvo autorización expresa, formal y documentada.
- i) Reportar inmediatamente a LA CAJA cualquier vulnerabilidad, configuración insegura, acceso no autorizado, compromiso de credenciales, malware, pérdida de logs, falla crítica, indisponibilidad, alteración de información, filtración o incidente de ciberseguridad identificado durante la prestación del servicio.
- j) Mantener evidencias, registros, logs, tickets, bitácoras, reportes técnicos o medios equivalentes que permitan acreditar las actividades realizadas cuando el servicio implique acceso a sistemas, plataformas o infraestructura tecnológica de LA CAJA.

DECIMA NOVENA: Cuando el servicio, suministro, actividad o relación contractual a cargo de LA EMPRESA sea considerado por LA CAJA como crítico, relevante o necesario para la continuidad de sus operaciones, LA EMPRESA deberá contar con mecanismos de continuidad, contingencia, recuperación o respuesta que permitan reducir el impacto de interrupciones, fallas, indisponibilidades, emergencias o eventos adversos que pudieran afectar la prestación del servicio.

LA EMPRESA deberá cumplir, cuando resulte aplicable, con lo siguiente:

- a) Contar con procedimientos de continuidad, contingencia, recuperación o atención de emergencias acordes con la naturaleza y criticidad del servicio prestado.
- b) Mantener canales de comunicación, responsables y matriz de escalamiento actualizada para la atención de incidentes, interrupciones o eventos críticos.
- c) Designar personal alternativo o mecanismos de respaldo para asegurar la atención del servicio cuando la criticidad lo requiera.
- d) Comunicar inmediatamente a LA CAJA cualquier evento que pueda afectar la continuidad, disponibilidad, oportunidad, calidad, seguridad o cumplimiento del servicio contratado.
- e) Aplicar medidas de contingencia razonables para reducir el impacto sobre las operaciones de LA CAJA.
- f) Informar a LA CAJA la causa preliminar, impacto, acciones adoptadas, responsables asignados, tiempo estimado de atención o recuperación y medidas de seguimiento hasta la normalización del servicio.
- g) Participar en pruebas, validaciones, simulacros, revisiones o ejercicios de continuidad cuando LA CAJA lo requiera y el alcance del servicio lo justifique.
- h) Remitir informes, evidencias o sustentos relacionados con la atención de eventos de continuidad cuando LA CAJA lo solicite.

La presente cláusula será aplicable especialmente a servicios tecnológicos, operativos, logísticos, de soporte, procesamiento, atención, mantenimiento, custodia, transporte, tercerización o cualquier otro que, por su naturaleza, pueda afectar la continuidad de las operaciones de LA CAJA.

VIGESIMA: LA EMPRESA deberá comunicar a LA CAJA, de manera inmediata desde que tome conocimiento, cualquier incidente, evento adverso, vulnerabilidad, amenaza, pérdida, acceso no autorizado, filtración, divulgación indebida, alteración, destrucción, indisponibilidad, interrupción, compromiso de credenciales, malware, afectación tecnológica, afectación operativa, tratamiento indebido de datos personales o cualquier situación que pueda comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad, continuidad, ciberseguridad o protección de datos personales de LA CAJA.

El reporte inicial deberá contener, como mínimo:

- a) Fecha y hora del evento.
- b) Descripción preliminar de lo ocurrido.
- c) Información, activo, sistema, servicio, proceso, documento o dato personal afectado.
- d) Impacto preliminar identificado.
- e) Acciones inmediatas adoptadas para contener o mitigar el evento.
- f) Responsable de coordinación por parte de LA EMPRESA.
- g) Necesidad de escalamiento, soporte especializado o activación de medidas de contingencia.
- h) Tiempo estimado de atención, recuperación o normalización, cuando sea posible.

Cuando LA CAJA lo requiera, LA EMPRESA deberá remitir un informe final que contenga, como mínimo, causa raíz, impacto real, cronología del evento, evidencias, acciones ejecutadas, acciones correctivas, acciones preventivas, responsables, plazos y recomendaciones para evitar recurrencia.

La omisión, demora injustificada, ocultamiento, minimización, alteración o comunicación incompleta de incidentes será considerada incumplimiento grave del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, administrativas, regulatorias o penales que pudieran corresponder.

VIGESIMA PRIMERA: LA CAJA podrá requerir a LA EMPRESA información, documentos, registros, evidencias, reportes, constancias, certificaciones, informes, bitácoras, logs, tickets, actas, declaraciones de cumplimiento o cualquier otro sustento razonable que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Dichos requerimientos podrán estar relacionados, entre otros, con:

- a) Confidencialidad y reserva de información.
- b) Seguridad de la información.
- c) Ciberseguridad.
- d) Continuidad del negocio.
- e) Protección de datos personales.
- f) Gestión y reporte de incidentes.
- g) Accesos a información, sistemas, ambientes o instalaciones de LA CAJA.
- h) Devolución, eliminación, destrucción o bloqueo de información.
- i) Obligaciones del personal, consultores, proveedores, subcontratistas autorizados o terceros vinculados a LA EMPRESA.

LA EMPRESA deberá brindar las facilidades necesarias y colaborar con LA CAJA, sus auditores internos, auditores externos, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales u otra autoridad competente, cuando los requerimientos estén relacionados con información, datos personales, servicios, sistemas, procesos o actividades vinculadas a LA CAJA.

La negativa injustificada, demora o entrega incompleta de información o evidencias podrá ser considerada incumplimiento del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: LA EMPRESA no podrá subcontratar, tercerizar, delegar, ceder o transferir a terceros el acceso, tratamiento, custodia, almacenamiento, soporte, procesamiento o gestión de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o datos personales de LA CAJA sin autorización previa, expresa y por escrito de LA CAJA, salvo que dicha subcontratación se encuentre expresamente prevista en el contrato principal o documento equivalente.

En caso LA CAJA autorice la intervención de subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes, especialistas o terceros vinculados a LA EMPRESA, esta deberá asegurar que dichos terceros cumplan las mismas obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información, ciberseguridad, continuidad del negocio, protección de datos personales, reporte de incidentes, devolución de información y entrega de evidencias establecidas en el presente convenio.

LA EMPRESA será responsable frente a LA CAJA por los actos, omisiones, incumplimientos, incidentes, accesos, tratamientos indebidos, pérdidas, daños o perjuicios ocasionados por sus trabajadores, representantes, consultores, proveedores, subcontratistas autorizados o terceros vinculados.

VIGESIMA TERCERA: Las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales, devolución, eliminación, destrucción o bloqueo de información se mantendrán vigentes durante la relación contractual, precontractual, comercial, operativa o de servicios, y aun después de su terminación, mientras la información conserve carácter confidencial, reservado, sensible, estratégico, regulado o protegido por ley.

En materia de datos personales, las obligaciones se mantendrán vigentes mientras LA EMPRESA conserve, trate o tenga bajo su control datos personales obtenidos, accedidos o tratados en el marco de su relación con LA CAJA.

VIGESIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio será considerado falta grave cuando comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad, seguridad, continuidad, ciberseguridad, protección de datos personales, reputación, operación o cumplimiento regulatorio de LA CAJA.

Constituyen incumplimientos graves, entre otros:

- a) Divulgar, copiar, extraer, transferir, publicar, vender, ceder, reproducir o usar indebidamente información de LA CAJA.
- b) Acceder a información, sistemas, ambientes, instalaciones, documentos o datos personales de LA CAJA sin autorización.
- c) Tratar datos personales para fines no autorizados por LA CAJA.
- d) Comunicar, transferir, almacenar o conservar datos personales o información confidencial en medios, terceros, repositorios, plataformas o ubicaciones no autorizadas.
- e) No reportar oportunamente incidentes que afecten o puedan afectar la información, datos personales, sistemas, servicios, continuidad o ciberseguridad de LA CAJA.
- f) Ocultar, minimizar, alterar o comunicar de forma incompleta información relacionada con incidentes.
- g) No devolver, eliminar, destruir o bloquear información o datos personales cuando LA CAJA lo requiera.
- h) Usar canales inseguros, dispositivos no autorizados, cuentas personales, repositorios externos o medios no controlados para acceder, transmitir, almacenar o tratar información de LA CAJA.
- i) Permitir que personal, consultores, proveedores, subcontratistas o terceros vinculados incumplan las obligaciones del presente convenio.
- j) Negarse injustificadamente a entregar evidencias, registros, informes, constancias o sustentos requeridos por LA CAJA.

La configuración de cualquiera de estos supuestos podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, resolución contractual, indemnización por daños y perjuicios, comunicación a las autoridades competentes y demás acciones legales, administrativas, regulatorias o contractuales que correspondan.

**CPN N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N°002-2026-CMAC TACNA S.A.
ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**

En prueba de conformidad las partes suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Tacna a los XXXXXXXX días del mes de XXXXXX del año 2026.

LA EMPRESA

LA CAJA

XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXX

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

FORMATOS Y ANEXOS

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

FORMATO No 01
REGISTRO DE PARTICIPANTES

TIPO DE PROCESO AL QUE SE PRESENTA:

**CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA
DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA (X)**

**DENOMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN: ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS
SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombre o Razón Social:		
(2) Domicilio Legal:		
(3) R. U. C N°	(4) N° Teléfono (s)	
(5) Correo(s) Electrónico(s):		

El que suscribe, Sr(a): _____, identificado con DNI N° _____, representante Legal de la empresa _____, que para efecto del presente proceso de selección, solicito ser notificado al correo electrónico consignado en el cuadro precedente, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el período que dure dicho proceso.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Teléfono :

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el **“ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.”** de conformidad con las presentes bases administrativas y las demás condiciones que se indican en el Capítulo IV **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA CONDICIONES MÍNIMAS DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], que se presenta como postor del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA** para el “ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.”, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con CMAC Tacna S.A. ni para contratar con el Estado.
2. Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Que Cuenta con Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y con la condición de habido.
4. Que no registra deudas vencidas impagas, así como tampoco aquellas registradas en tal calidad por central de riesgo.
5. Que no registro deudas en cobranza coactiva en la SUNAT.
6. Que no registro antecedentes penales ni judiciales así como no estar inmerso en delitos de lavado de activos.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 4
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC-TACNA DERIVADO DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la CMAC TACNA [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

El que suscribe,.....identificado con DNI N°en mi calidad de representante legal de la empresa.....con RUC N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO, que la empresa que represento, cumplirá con presentar entregar el bien, en un plazo de _____ días calendarios (**máximo 30 días calendarios**), a partir de la recepción de la orden y/o suscripción de contrato.

Tacna, _____ de ____ de 2026.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA DE SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA Y CURSO

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

El que suscribe,.....identificado con DNI N°en mi calidad de representante legal de la empresa.....con RUC N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO, que en caso de ser ganador de la buena pro, me comprometo a otorgar lo siguiente, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las presentes Bases, me comprometo a otorgar lo siguiente:

- **Soporte Técnico:** 03 años con cobertura 24x7, con un tiempo de respuesta de 4 horas (Remoto y *on-site*, partes y mano de obra) por parte del postor.
- **Garantía:** 03 años.
- **Curso:** AZ-800T00 ADMINISTERING WINDOWS SERVER HYBRID CORE INFRAESTRUCTURE

Tacna, _____de ____ de 2026.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 07
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., DECLARO BAJO JURAMENTO, que el resumen de facturación que detallo a continuación corresponde a mi representada, los cuales detallo a continuación:

N°	CLIENTE	OBJETO DE LA PRESTACIÓN REALIZADA	N° CONTRATO O FACTURA	IMPORTE DEL CONTRATO O FACTURA	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE CONTRATO O FECHA DE EMISION DE COMPROBANTE
1					
2					
3					
...					
	TOTAL				

Adjuntando copia de Facturas, Órdenes o contratos.

- Las Facturas físicas deben estar con firma y sello de cancelado o adjuntar copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre.
- Las Facturas electrónicas deben adjuntar copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre.
- Contratos / Órdenes, deben adjuntar constancia, certificado o documento que acredite la conformidad.

Máximo 20 contrataciones

Notas:

- *Las copias de Órdenes y/o contratos y/o facturas deberán ser legibles, es decir, de fácil lectura y que no se preste a confusión de parte del Comité. Si los documentos presentados no permiten verificar la información requerida, se tomará al documento como NO válido.*
- *En caso de presentar facturas con retenciones o detracciones, estas deben evidenciar su relación o vinculación (comprobante de pago y comprobante de retención o detracción), de preferencia presentar un resumen por cada una de ellas, a fin de que permita una evaluación transparente. Caso contrario el Comité se reserva el derecho de no considerar dichos documentos para evaluación del presente factor.*

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

**CPN N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N°002-2026-CMAC TACNA S.A.
ADQUISICIÓN DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

**ANEXO N° 08
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica por la **ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**, se encuentra conforme a los Términos de Referencia:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.	PRECIO UNITARIO (En Dólares Americanos)	PRECIO TOTAL (En Dólares Americanos)
01	06	LICENCIAS WINDOWS SERVER 2025 DATACENTER [DETALLAR CARACTERISTICAS TECNICAS] INCLUYE SOPORTE Y GARANTIA [DETALLAR] DETALLAR DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. INCLUYE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y/O ACTIVACIÓN.	USD \$	USD \$
Precio Total Ofertado Incluido IGV Incluidos tributos de ley y cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición, traslado de equipos, etc.				USD \$

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien/servicio a adquirir / contratar.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Notas:

1. *Las propuestas que excedan el valor referencial serán consideradas por no presentadas.*
2. *La propuesta debe ser clara, limpia y precisa; sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario la propuesta quedara descalificada en el acto de apertura.*
3. *No se tomará como válida cualquier propuesta que exprese el precio en otra moneda que no sea la del monto estimado referencial.*

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 09
DECLARACIÓN JURADA DE SERIEDAD Y MANTENIMIENTO DE OFERTA

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

En calidad de postor mediante el presente DECLARO BAJO JURAMENTO que mantengo la oferta que presento por la Contratación para la **ADQUISICION DE LICENCIA WINDOWS SERVER DATACENTER PARA LA CMAC TACNA S.A.**, asimismo de obtener la Buena pro mantendré vigente mi oferta hasta la suscripción del contrato respectivo, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la CMAC TACNA S.A.

Atentamente;

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 10
CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N°
002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., detallamos lo siguiente:

N°	CLIENTE	PRESTACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		

Tacna, _____ de _____ del 2026.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 11
FORMATO CONSOLIDADO POR CLIENTE

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., con RUC. N°....., y con Domicilio Legal en....., DECLARO BAJO JURAMENTO, que el resumen de facturación que detallo a continuación corresponde a mi representada, los cuales detallo a continuación:

CLIENTE (Consignar Nombre o Razón Social)			
N° DE FACTURA	OBJETO DE LA PRESTACIÓN REALIZADA	IMPORTE DE LA FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA
(...)			

Adjuntando copia de Facturas

- Las Facturas físicas deben estar con firma y sello de cancelado o adjuntar copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre.
- Las Facturas electrónicas deben adjuntar copia de depósito o cualquier medio de pago que lo demuestre.

Máximo 20 contrataciones (Se contabilizará como una contratación por cada formato presentado)

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

- ***Sólo un Cliente por formato.***
- *En caso de presentar facturas con copia de depósito o cualquier medio de pago que a su vez tengan retenciones o detracciones, éstas deben evidenciar su relación o vinculación (comprobante de pago, comprobante de retención o comprobante de detracción), de preferencia presentar un resumen por cada una de ellas, a fin de que permita una evaluación transparente. Caso contrario el Comité se reserva el derecho de no considerar dichos documentos para evaluación del presente factor.*

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ANEXO N° 12
DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS

Señores:

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

CONTRATACIÓN DE PRIMER NIVEL N° 008-2026-CMAC TACNA S.A. DERIVADA DE LA CTN N° 002-2026-CMAC TACNA S.A. – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe,.....identificado con DNI N°en mi calidad de representante legal de la empresa.....con RUC N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO, que nos comprometemos a cumplir con la mejora ofrecida, la cual es de nuestra exclusiva responsabilidad y sin costo alguno para la CMAC TACNA S.A., de acuerdo a lo siguiente:

Ofrecemos en calidad de MEJORA: Marcar con una X en la primera columna, según corresponda:

Marcar con una x	CRITERIO: MEJORA 1 (SOPORTE TÉCNICO ADICIONAL)
	Se otorgará puntaje al postor que oferte Soporte técnico adicional al requerido en las especificaciones técnicas, pudiendo ser otorgado por el Fabricante o el postor. <i>Nota: Esta mejora deberá ser sin costo para la CMAC TACNA S.A.</i>
	Oferta 9 meses adicionales de soporte técnico = 15 puntos.
	Oferta 6 meses adicionales de soporte técnico = 10 puntos.
	Oferta 3 meses adicionales de soporte técnico = 05 puntos.

Tacna, _____ de _____ de 2026.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

LUCILA DEL CARMEN CHÁVEZ ROJAS
Presidente Comité de Adq. y Cont.
(Suplente)

WILBER QUISPE PÉREZ
Miembro Comité de Adq. y Cont.

ELVIS ANDRES LIMACHE SERRANO
Miembro Comité de Adq. y Cont.